



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## ACUERDO CREE-067

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS TREINTA DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

### RESULTANDO

Que desde el año 2019 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ha llevado a cabo un proceso de revisión integral del marco regulatorio con el fin de avanzar de forma eficiente en la conformación del Mercado Eléctrico Nacional. Con tal objetivo se han realizado, entre otras, las siguientes acciones: elaboración de elementos regulatorios para la conformación del Mercado Eléctrico Nacional a través de la contratación de firmas internacionales y especialistas nacionales; fortalecimiento de las áreas internas de la institución, especialmente de la Dirección Jurídica.

Que uno de los elementos identificados de importancia para avanzar en la conformación del Mercado Eléctrico Nacional está en la definición de la figura de Consumidor Calificado y Empresa Comercializadora, así como los elementos regulatorios que permitieran su participación en coordinación con el resto de los agentes.

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la CREE convocará e iniciará la consulta pública, cuando se trate de la emisión de reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la CREE considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que la CREE aprobó llevar a cabo el proceso CREE-CP-01-2020 mediante el Acuerdo CREE-047 del 16 de marzo de 2020, con el fin de someter a Consulta Pública los “Elementos Regulatorios para los Consumidores Calificados y las Empresas Comercializadoras a ser incorporados en el Reglamento de la Ley (RLGIE) y en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM)”.

Que como parte del procedimiento de Consulta Pública el área técnica de la CREE ha preparado un Informe de Resultados que fuera puesto a disposición del Directorio de Comisionados.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se creó la



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, sus disposiciones serán desarrolladas mediante reglamentos al igual que normativas técnicas específicas.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Procedimiento para Consulta Pública de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que como parte éste, la Comisión debe preparar y hacer de conocimiento público un Informe de los Resultados del proceso de Consulta Pública, el cual debe contener las respuestas a las posiciones, observaciones y comentarios recibidos, su recomendación y la propuesta regulatoria final.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-077-2020 del 30 de junio de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, literal A y B, 3 primer párrafo, literal F romano III, literal I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 9, 10 y demás aplicables del Procedimiento de Consulta Pública, Artículo 4, 19 numeral 6 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

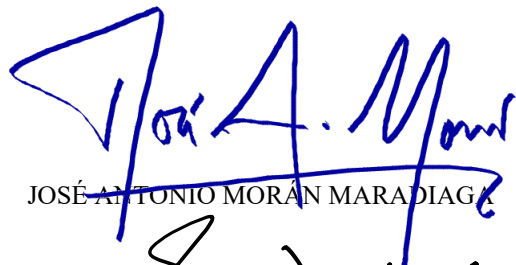
## ACUERDA

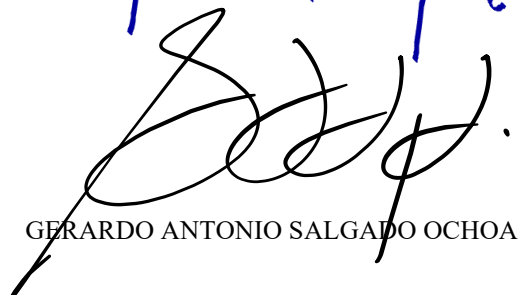
**PRIMERO:** Aprobar en cada una de sus partes el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-01-2020 denominada “Elementos Regulatorios para los Consumidores Calificados y las Empresas Comercializadoras a ser incorporados en el Reglamento de la Ley (RLGIE) y en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM)”.

**SEGUNDO:** Instruir al personal del área técnica para que con la colaboración del área de informática y con el apoyo de cualquier otra área de la institución, publique el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-01-2020 de conformidad con el Artículo 10 del Procedimiento de Consulta Pública.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

  
JOSE ANTONIO MORAN MARADIAGA

  
GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

